



RADICADO: 2021-0357
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
DEMANDADO: HECTOR MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del Señor Juez, informándole que el apoderado judicial del demandante presentó memorial solicitando al despacho que proceda a la notificación del demandado. Sírvase proveer.
Soledad, 30 de noviembre de 2021.

JAMELYS GUERRERO PIZARRO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisado el informe secretarial que antecede y analizado el expediente, se aprecia el memorial suscrito por la Dra. LUZ KATHERINE PACHECO LOPEZ en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, mediante solicita al despacho que se proceda a la notificación del demandado HECTOR MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ.

Al respecto resulta pertinente precisar que, en efecto, mediante auto del 30 de agosto de 2021 se dispuso librar mandamiento de pago a favor de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A contra HECTOR MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ y se ordenó la notificación personal de la parte demandada en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

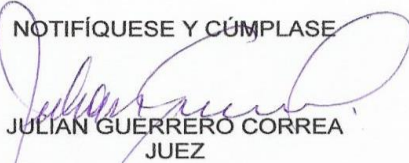
Sobre el particular es menester indicarle al solicitante que si bien el decreto 806 de 2020 introdujo modificaciones respecto de la notificación personal, esto es, en cuanto a los medios y forma de realizarla, también es cierto que desde la implementación del CGP, en armonía con el artículo 41 del CPTSS, la carga de la notificación corresponde a la parte demandante.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la parte demandante no ha efectuado el trámite de notificación personal a la luz del decreto 806 de 2020 se le requerirá para que efectúe la diligencia de notificación y una vez se acredite ante el despacho se continuará con el trámite correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a la solicitud incoada por el apoderado judicial del demandante y en su lugar, se le requerirá para que efectúe la diligencia de notificación y una vez se acredite ante el despacho se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL